



EXP 302490
131
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-

2590

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE la compañía CONSTRUCTORA ARKCECON S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de septiembre de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 25 del mismo mes y año, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito de 17 de octubre de 2016, que contiene el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA ARKCECON S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y la consiguiente reforma del estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA ARKCECON S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1835-M de 21 de octubre de 2016, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA ARKCECON S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y la consiguiente reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio de la compañía CONSTRUCTORA ARKCECON S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y la consiguiente reforma del estatuto social, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

Nº TRAMITE: 33348-0041-19
DOCUMENTO: Resolución
EXP: 302490
21/05/19 09:45



101
A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

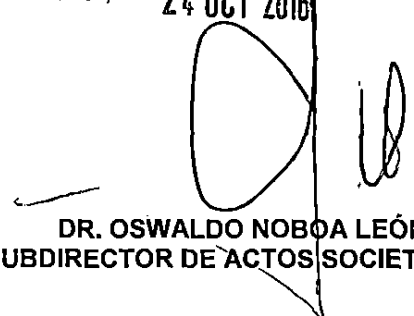
-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-
CONSTRUCTORA ARKCECON S.A.

2530

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la de constitución de la compañía CONSTRUCTORA ARKCECON S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui inscriba dicha escritura y esta resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 OCT 2016


DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. 302490
Tr. 35313
MRV

all